



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **016 2019 00177 00**, obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer,

**JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA**  
Secretario

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Observa el despacho que se encuentran respuestas al requerimiento realizado en providencia de 5 de abril de 2022 sobre el conocimiento de los herederos del señor CESAR ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, la parte demandada FAMISANAR indicó que desconoce herederos, la parte demandante PROQUINAL S. A. indica que existen personas en condición de “beneficiarios” para el trámite de entrega de prestaciones sociales, sin embargo, no se cuenta con registro civil alguno para comprobar parentesco. Por lo anterior, y ante la imposibilidad de contactar herederos determinados este despacho dispondrá **DECLARAR SUCESIÓN PROCESAL** con los herederos indeterminados del CESAR ANTONIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ (Q. E. P. D.).

Ahora bien, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del C. P. T. y S. S., se dispone el **EMPLAZAMIENTO** de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CESAR ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (Q. E. P. D.). Por lo anterior y, de conformidad al número 7 del artículo 48 del C. G. P., se **DESIGNA** como curador *ad-litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor CESAR ANTONIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ (Q. E. P. D.), a la doctora DIANA JUDITH CAMARGO CARRASCAL identificada con cedula de ciudadanía 51.938.624 y T. P. 77.471 del C.S. de la J., con quien se continuará el presente proceso.

Por lo anterior, se dispone que, por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** al Curador *Ad-Litem* de los herederos indeterminados de S. de CESAR ANTONIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ (Q. E. P. D.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, contestaciones a la misma, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, al correo electrónico [dcamargo.juridico@gmail.com](mailto:dcamargo.juridico@gmail.com). Se advierte a la Curadora Ad Litem que la notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y empezará a correr el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se conteste la demanda.

Así mismo, por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 CGP y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

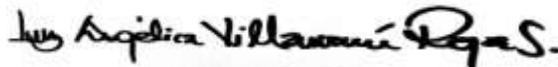


**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

JG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°  
110 del 15 de julio de 2022.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria